



**NORMAS REGULADORAS Y  
BASES DE COMPETICIÓN DEL  
III CAMPEONATO NACIONAL DE SELECCIONES  
AUTONÓMICAS  
DE FÚTBOL PLAYA DE  
DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL**

**TEMPORADA 2024 / 2025**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **PREVIA. - RÉGIMEN APLICABLE.**

Las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de Fútbol Playa correspondientes a la temporada 2024/2025, tanto en su organización como en su desarrollo, se registrarán, específicamente, por las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición, ello sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

La Real Federación Española de Fútbol se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia o, en su caso, a proponerlo al órgano competente e interpretar las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición.

### **PRIMERA. - TITULARIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA COMPETICIÓN.**

El III Campeonato Nacional de Selecciones Autonómicas de Fútbol Playa de Diversidad Funcional Intelectual Mixto es una competición oficial de ámbito estatal y carácter no profesional, correspondiendo la titularidad, en exclusiva, a la Real Federación Española de Fútbol que lo llevará a cabo a través del Comité Nacional de Fútbol Playa (CNFP), con el concurso de las Federaciones Autonómicas (FFAA) en lo que a cada una corresponda y, en especial, con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia sede del Campeonato.

### **SEGUNDA. - CALENDARIO.**

Las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial aprobado por el CNFP.

### **TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS SELECCIONES EN LA COMPETICIÓN.**

Aquellas selecciones que tengan derecho a participar en una de las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter aficionado de fútbol playa tendrán derecho a inscribir en la RFEF a sus seleccionados en la competición oficial dentro del período fijado para ello.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Las FFAA deberán formalizar la inscripción de todas sus selecciones en las competiciones oficiales de ámbito estatal mediante la plataforma web/digital que habilita la RFEF.

La inscripción en la competición tiene carácter voluntario y su formalización implica la sujeción voluntaria de carácter especial, de la selección y de todos sus miembros, a los Estatutos, Reglamentos, Normas de Competición y demás normativa válidamente adoptada por los órganos respectivos de la RFEF de acuerdo con la legislación vigente, así como la establecida en los protocolos sanitarios y de otra índole que, en su caso, se aprueben.

Intervendrán, con carácter voluntario, los representantes de aquellas Federaciones Autonómicas que formalicen su pertinente inscripción en tal sentido y dentro del plazo establecido.

#### **CUARTA. - PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS.**

Las inscripciones deberán formalizarse en los plazos establecidos por el CNFP y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento General de la RFEF.

#### **QUINTA. - LICENCIAS POR SELECCIÓN.**

El presente Campeonato, queda reservado para su participación en el mismo, a aquellos/as jugadores/as que tengan cumplidos quince años o más, debiendo acreditar, mediante documentación oficial, tener una discapacidad intelectual mínima del 33%.

Las Federaciones Autonómicas participantes deberán remitir al CNFP quince días antes de la competición listado de hasta quince (15) jugadores/as con la correspondiente licencia federativa, así como el certificado de que tiene abonada la mutualidad y que sus jugadores/as están acogidos/as al sistema de la mutualidad de previsión social de futbolistas españoles (MUPRESFE) o, en su caso, el establecido por sus respectivas Federaciones.

En aquellos casos en que la competición se celebre en sede y una sola fase, si un/a jugador/a causase BAJA por enfermedad, lesión grave o cualquiera



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

otra circunstancia, aunque pudiera tratarse de uno/a de los/las guardametas, NO PODRÁ SER SUSTITUIDO/A. No obstante, en los casos en que la competición se celebrara en distintas fases sí podría sustituirse al/a la jugador/a en esas circunstancias, siempre, claro está, que se sustituya con anterioridad a la llegada a la sede.

En la fecha establecida en el párrafo segundo de la presente disposición y, junto con la lista de quince (15) jugadores/as cada Selección acompañará la correspondiente LISTA DE OFICIALES entre los que deberá incluir los siguientes:

- a) Delegado/a de selección
- b) Entrenador/a.
- c) Servicios Sanitarios
- d) Otros/as (utillero/a, segundo/a entrenador/a)
- e) Monitor/es acompañantes

Dichos miembros deberán también presentar la correspondiente licencia federativa.

En todo caso el entrenador/a y el delegado/a de selección no podrán tener la condición de jugador/a en la misma selección.

Las Selecciones participantes asumirán, inexcusablemente y con espíritu de colaboración institucional que, el hecho de no cumplimentar fielmente o no presentar alguno/s de los requisitos y/o documentos exigidos con anterioridad, será causa suficiente para la no habilitación o necesaria acreditación de aquel/lla o aquellos/as jugadores/as que, por las causas o razones que fueren, no representen la requerida, quedando así inhabilitados/as para el juego.

#### **SEXTA. - REGLAS DE JUEGO.**

El presente Campeonato se desarrollará conforme a las presentes Normas Reguladoras y, por ampliación, de acuerdo con cuanto se establece, con las Reglas de Juego de Fútbol Playa, editadas por FIFA.

La duración de los partidos será conforme a lo establecido en las Reglas de Juego del Fútbol Playa para la Diversidad Funcional Intelectual.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La duración de los partidos para esta competición será:

- 3 tiempos de 10 minutos.
- 2 minutos de descanso entre los dos primeros tiempos.

Todos los jugadores deberán jugar, siendo responsable el seleccionador/a de cada selección, con el principio ético y moral de que todos los deportistas jueguen tiempos similares, **cada jugador deberá participar de forma activa en el terreno de juego un mínimo de 10 minutos**, en caso de no cumplirse la selección podría ser descalificada del campeonato. Este Campeonato se crea con el fin de facilitar actividades en entornos de Diversidad Funcional Intelectual para visibilizar las capacidades y habilidades del colectivo de personas con DI, y demostrar que pueden jugar al fútbol playa.

### **SÉPTIMA. - BALÓN OFICIAL.**

Será de obligado cumplimiento que los encuentros se disputen con el balón oficial y específico que la Real Federación Española de Fútbol apruebe para esta competición.

### **OCTAVA. - UNIFORMIDAD.**

Se llevarán obligatoriamente a los partidos dos equipaciones cuyos colores deberán contrastar. En el caso de que alguna de las selecciones debiera de cambiar su equipación, si así lo establece el/la árbitro, lo hará la selección visitante conforme a lo establecido en el calendario.

Ningún/a jugador/a podrá portar objeto alguno que implique peligro para él/ella mismo/a o para el resto de los/as jugadores/as, Regla 4 “El equipamiento de los jugadores”.

No obstante, lo anterior y bajo la autorización arbitral, podrá autorizarse el uso de lentes correctoras en cualquier jugador/a, siempre que el/la usuario/a presente a tal efecto, Certificado de Homologación expedido por los Servicios Médicos de su Mutualidad o Servicio Médico equivalente y asuma, además, su responsabilidad para el supuesto de cualquier incidencia, accidente, etc., propio.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Los oficiales presentes en el banquillo durante el encuentro deberán estar adecuadamente equipados.

#### **NOVENA. - JORNADA Y HORARIOS.**

Los partidos correspondientes al presente Campeonato deberán jugarse según el calendario y horario oficial previamente establecido por el CNFP y de común acuerdo con la Federación sede.

#### **DÉCIMA. - CAMPO DE JUEGO E INSTALACIONES.**

El o los terrenos de juegos donde se celebren los partidos deberán seguir las directrices de la Regla 1 “La superficie de juego”.

#### **UNDÉCIMA. - ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.**

Cada selección al iniciarse el partido de que se trate estará compuesta por CINCO (5) JUGADORES/AS, uno de los cuales habrá de ser el/la portero/a.

En el banquillo podrá haber un máximo de cinco (5) jugadores/as.

Una vez comenzado cualquiera de los encuentros del Campeonato, podrán llevarse a cabo cuántas sustituciones se deseen, siempre que éstas sean efectuadas de manera reglamentaria y teniéndose presente que los/as jugadores/as sustituidos/as, podrán volver al juego tantas veces como se consideren oportunas.

#### **DUODÉCIMA. - SUPLENTE Y SUSTITUCIONES.**

El/La jugador/a a sustituir saldrá de la superficie de juego por la zona de sustituciones, salvo en las excepciones previstas en las Reglas de Juego de Fútbol Playa.

El/la sustituto/a no podrá entrar en la superficie de juego hasta que el/la jugador/a al/a la que debe sustituir haya abandonado la superficie de juego.

El/La sustituto/a entrará en la superficie de juego por la zona de sustituciones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Si durante el desarrollo de cualquiera de los partidos del Campeonato y, con independencia de la fase de que se trate, una de las selecciones, por las circunstancias que fueren, incluyéndose las expulsiones quedara con menos de TRES (3) JUGADORES/AS sobre el terreno de juego, el/la árbitro dará por finalizado el mismo, siendo de aplicación en estos casos lo dispuesto al respecto en el vigente Código Disciplinario, es decir, dar por perdido dicho encuentro al selección infractor por el resultado de TRES (3) – CERO (0), so pena que el existente en el momento de la suspensión fuera mayor.

Un/a jugador/a expulsado/a no podrá volver a jugar ni sentarse en el banquillo de sustitutos/as, debiendo abandonar los alrededores del terreno de juego. Un/a jugador/a podrá sustituir al/a la jugador/a expulsado/a y entrar en la superficie de juego una vez transcurridos dos minutos de juego efectivo después de la expulsión, siempre que cuente con la autorización del/de la cronometrador/a o el/la tercer/a árbitro, salvo si se marca un gol antes de que transcurran los dos minutos, en cuyo caso, se aplicaran las siguientes disposiciones:

- a) Si cinco (5) jugadores/as se enfrentan a cuatro (4) y la selección con superioridad numérica marca un gol, se podrá completar la selección con cinco (5) jugadores/as.
- b) Si ambas selecciones juegan con cuatro (4) o tres (3) jugadores/as y se marca un gol, ambas selecciones mantendrán el mismo número de jugadores/as.
- c) Si cinco (5) jugadores/as se enfrentan a tres (3), o cuatro (4) a tres (3) y la selección en superioridad numérica marca un gol, se podrá añadir un/a jugador/a la selección de tres (3) jugadores/as.
- d) Si la selección en inferioridad numérica marca un gol, se continuará el juego sin alterar el número de jugadores/as.

### **DECIMOTERCERA. - ARBITRAJE.**

Los/as árbitros que dirigirán y controlarán el desarrollo técnico de todos los partidos pertenecerán al Comité Técnico de Árbitros (CTA).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

#### **DECIMOCUARTA. – SELECCIONADORES/AS-ENTRENADORES/AS.**

El/la Seleccionador/a-Entrenador/a de cada Selección, será designado/a por la Federación Autonómica correspondiente entre los Titulados pertenecientes a su respectivo Comité de Entrenadores y que, además, se hallen al corriente de sus respectivos derechos y obligaciones deportivas, deberá disponer como mínimo de la titulación Nacional B de especialistas en Fútbol Playa, en caso de no disponer con esta titulación, podrá realizar las funciones de seleccionador un entrenador titulado, el cual se comprometa a realizar el primer curso disponible de Nacional B de especialistas en Fútbol Playa.

El seleccionador/a llevará la dirección y tutela de sus jugadores antes, durante y después de cada partido, así como colocarlos y moverlos en el campo siempre utilizando un lenguaje acorde y entendible para todos los deportistas.

Fomentará en todo momento una labor pedagógica impulsando a sus jugadores a integrarse en el deporte, apoyándose en valores como el trabajo en selección, el juego en selección y la deportividad.

Dará ejemplo a todos los participantes, mostrando un comportamiento ejemplar que ensalce todos los valores del deporte.

Asimismo, deberán conocer plenamente el estado de salud de sus deportistas, así como las diferentes limitaciones que pueda tener cada uno los jugadores/as, en aras de evitar o agravar cualquier posible lesión.

#### **DECIMOQUINTA. - COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA.**

Las funciones propias del Comité de Competición y Disciplina del Campeonato recaerán en el/la Juez/a Único/a designado/a por la RFEF o bien en el/la que se pueda delegar específicamente de la sede donde se celebre el campeonato.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El plazo para presentar alegaciones será hasta 2 horas después de la finalización del partido.

En el caso de que sea presentado algún recurso al fallo del/de la Juez/a Único de Fútbol Playa de la RFEF o bien en aquél/lla que éste/a pudiera delegarle específicamente dicha función, será el órgano de Apelación designado por la RFEF en la sede de celebración, que resolverá antes del inicio del partido de la selección territorial afectada.

### **DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN Y GARANTÍA NORMATIVA.**

La interpretación última de las presentes Normas Regulatoras, así como las mencionadas Reglas, corresponderá al Comité Nacional de Fútbol Playa (CNFP).

Finalmente, y para cualquiera otra circunstancia no prevista o recogida en las Reglas de Juego de Fútbol Playa de la FIFA, en estas Normas Regulatoras e incluso en aquellos otros aspectos que pudieran generarse y adoptarse durante el desarrollo efectivo de la competición, será de aplicación lo que para cada caso determine el reglamento general de la RFEF y sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

### **DECIMOSÉPTIMA. - ACTOS PREVIOS Y PROTOCOLARIOS.**

Las selecciones territoriales participantes, para realizar actos previos y protocolarios antes del inicio de los partidos oficiales, o en el descanso de los mismos, deberán comunicar a la RFEF, a través del documento establecido para ello, los actos previos y protocolarios que deseen realizar para la aprobación por parte del órgano competente y su traslado al Comité Técnico de Árbitros. Dicha solicitud deberá hacerse al Departamento de Competiciones de la RFEF. Únicamente se deberá pedir autorización cuando se vaya a realizar cualquiera de los siguientes actos:

- a) Guardar un minuto de silencio y/o portar brazaletes negros en la camiseta. En el caso de que el fallecimiento que da lugar al respetuoso homenaje se produjera fuera del plazo previsto, no será necesaria la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

autorización de la RFEF y se deberá informar al árbitro del encuentro, a su llegada a la instalación, por parte del delegado/a de la selección que quiera rendirlo para que adopte las medidas oportunas para la realización del mismo.

- b) Saques de honor.
- c) Entrega de trofeos, deberán finalizar siete minutos antes del inicio del encuentro.
- d) Homenajes que desee realizar la selección territorial local a aficionados, selecciones de fútbol base y cualesquiera otros, debiéndose haber finalizado dichos actos siete minutos antes del inicio del encuentro.

La RFEF tendrá la potestad exclusiva de acordar actos en nombre de todo el fútbol español o de alguna categoría y/o competición específica.

### **DECIMOCTAVA. – PUBLICIDAD Y NORMATIVA AUDIOVISUAL.**

Las selecciones territoriales participantes y sus selecciones deberán respetar lo establecido en el Reglamento General en lo referente a las normas de publicidad y audiovisual.

En cuanto a la publicidad, a partir de la hora señalada para el inicio del partido no podrá exhibirse publicidad alguna en el área técnica; tampoco en el terreno de juego, a un metro de la línea de banda o de meta hacia el exterior de los mismos, ni en los marcos y redes de las porterías, ni en los postes y banderines de córner.

Durante el desarrollo de los partidos no se podrá exhibir o explotar los siguientes soportes publicitarios o genéricos dentro de los estadios donde tengan lugar las competiciones oficiales:

- a) Cualquier publicidad expresamente prohibida por la ley o por la reglamentación de ámbito europeo, estatal, autonómico o local y, en su caso, por la normativa federativa.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

b) La publicidad de otras competiciones, asociaciones o entidades deportivas relacionadas con el fútbol de ámbito internacional, nacional o local sin autorización expresa de la RFEF.

c) La publicidad de otros eventos deportivos sin la autorización expresa de la RFEF.

d) La publicidad de productos o servicios cuyo contenido sea incompatible con los valores propios de las competiciones deportivas.

e) Logotipos y mensajes de contenido político o religioso.

Respecto de la normativa audiovisual, la RFEF tiene la titularidad única de los símbolos, marcas, otros signos distintivos de las competiciones, el balón y todos los elementos técnicos y materiales vinculados al arbitraje, así como aquellos otros elementos o derechos que deriven de su titularidad y sean conformes a derecho y a la normativa de la FIFA y de la UEFA:

1. La RFEF enviará al comienzo de cada temporada el *Procedimiento para la Producción de la Señal Televisiva*. Las selecciones territoriales participantes cumplirán dicho procedimiento para regular el acceso de los medios audiovisuales a los recintos donde se celebren las competiciones.

2. Resulta de la exclusiva competencia de la RFEF la comercialización centralizada de todos los derechos de transmisión audiovisual vinculados a las competiciones que así se le asignan de acuerdo con la previsión normativa del Real Decreto Ley 5/2015. La RFEF podrá comercializar estos derechos de manera directa o mediante la encomienda prevista en el mismo Real Decreto Ley. El ente comercializador está obligado a aceptar la encomienda cuando así se produzca y a cumplir con las presentes disposiciones.

Se entiende por “derechos de comercialización” todos aquellos derechos que derivan de la explotación de la competición, en tanto que organizadores de la misma, incluida toda oportunidad comercial relacionada con o vinculada a las competiciones cuando la misma derive de derechos cuya titularidad pertenezca a la RFEF.

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Se entiende por “derechos de transmisión audiovisual” el derecho a filmar, grabar, reproducir, sincronizar, distribuir, comunicar, emitir, difundir, retransmitir o exhibir las competiciones, incluyendo todas las grabaciones de las mismas, o parte de ellas, en la forma que fuera y por los medios y soportes existentes o futuros incluidos, entre otros, la televisión, internet, telefonía móvil, cualquier otro servicio de difusión móvil o de red fija o transmisión de datos, DVD, USB y cualquier otro soporte.

Las selecciones territoriales participantes podrán utilizar las marcas de la competición y el logotipo compuesto para referirse de forma descriptiva a su participación en las competiciones.

La RFEF podrá utilizar los nombres de las selecciones territoriales participantes y los logotipos de las mismas para referirse de forma descriptiva a la participación de éstas en las competiciones.

3. La RFEF es propietaria a título universal de todos los derechos de autor relacionados con las competiciones, incluidos, entre otros, los derechos relacionados con las marcas RFEF y las marcas de las competiciones oficiales, con exclusión de aquellos que correspondan a las selecciones territoriales participantes en virtud de la legislación vigente.

La imagen corporativa de las competiciones oficiales cuya titularidad y organización corresponde a la RFEF será de su responsabilidad y coordinación. Es responsabilidad y tarea de la RFEF la gestión de la imagen durante toda la competición. A estos efectos, todos los soportes publicitarios serán los determinados por la RFEF, que facilitará a las selecciones territoriales participantes en las competiciones oficiales y con antelación suficiente la imagen que deberá insertarse en los diferentes soportes del recinto cuando así corresponda y sea respetuosa con los derechos propios de las selecciones territoriales participantes.

4. La RFEF inspeccionará y localizará todos los recintos de las competiciones antes de su comienzo y dará su aprobación para el uso televisivo durante las mismas. La RFEF podrá ordenar el cambio de recinto durante la competición por parte de las selecciones territoriales participantes si éste



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

no cumpliera con los requisitos para la producción audiovisual según lo establecido en las presentes bases de competición.

En caso de que la RFEF no apruebe las infraestructuras de los recintos y/o solicite a los participantes la mejora de los mismos, todas las inversiones necesarias correrán por cuenta de éstos.

5. El/la Delegado/a Federativo/a de Partido (en adelante, DFP) será el representante oficial de la RFEF para cada partido que, en su caso, fuera designado por la RFEF y velará por el desarrollo de las actividades detalladas en este Título.

El DFP será el/la coordinador/a de todo lo relacionado con el partido y desde los días previos al inicio de la competición/partido en relación con los aspectos recogidos en este Reglamento.

El DFP tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Asumirá la máxima responsabilidad de coordinar los aspectos audiovisuales y de organización del encuentro que se contemplan en el presente Reglamento y podrá dictar aquellas instrucciones que sean necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de lo previsto en el mismo.
- b) Verificará, cuando proceda, la presencia de la marca de la competición tanto en publicidad estática, como en la dinámica. La presencia de la marca deberá figurar con el tamaño aprobado por la RFEF.
- c) Coordinará los protocolos de seguridad, así como el sistema de control de accesos y del personal autorizado en el perímetro de juego que afecte o pueda afectar directamente a la señal audiovisual máster y a la del VAR, en su caso, o soporte tecnológico de similar naturaleza.
- d) Se coordinará con el/la árbitro del partido para la supervisión de aquellos aspectos que, siendo de carácter técnico – competitivo, guarden relación con los derechos audiovisuales y de organización. En



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

especial todo lo relacionado con la indumentaria de las selecciones para la disputa del partido.

e) Coordinará, junto con los/as jefes/as de prensa de los participantes, el cumplimiento de los protocolos de atención a los medios de comunicación.

f) Si la RFEF lo considera oportuno, convocará y presidirá la reunión previa a la disputa de cada uno de los partidos, de planificación y control en relación con la verificación, control y seguimiento de las obligaciones y prestaciones establecidas. A dicha reunión serán convocadas y deberán asistir las personas designadas por cada una de las selecciones territoriales participantes en el encuentro y las personas designadas por la empresa o empresas productoras de los derechos audiovisuales. La reunión deberá celebrarse en el horario previo al inicio de cada partido que defina la RFEF en cada caso.

g) Controlará la implementación y ejecución de la Escaleta de Cuenta Atrás de cada partido. Dicha escaleta deberá seguir el mismo patrón de funcionamiento y secuenciación de acciones y actividades previas al partido en toda la competición desde la primera ronda eliminatoria con el fin de aportar uniformidad al evento.

h) Deberá elaborar un informe con posterioridad a cada partido donde se detallen las incidencias en relación con el cumplimiento de lo previsto en esta reglamentación. Dicho informe será elevado a los órganos competentes de la RFEF.

i) Definirá el momento de inicio del partido de acuerdo con la unidad móvil y el árbitro del partido.

j) Controlará la correcta ubicación de los símbolos identificativos de la competición y de los logos de esta en la indumentaria de las selecciones.

k) Coordinará, con la persona responsable de las instalaciones, la presencia del logotipo oficial de la competición, cuando así proceda, en



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

los soportes publicitarios según lo previsto en la reglamentación en este mismo reglamento.

l) Ejecutará aquellas otras funciones y actividades que se deriven del presente Reglamento y aquellas otras que encomendadas por la RFEF pueda desarrollar en coordinación con los responsables de los participantes en el encuentro.

Estas responsabilidades se ejecutarán de manera sistemática en todos los partidos o en el conjunto de la competición en los que la RFEF haya acordado que resulte necesaria su presencia, sin perjuicio de que pudieran atribuirse otras durante las competiciones. En este caso, la RFEF se lo comunicaría a los participantes de manera oficial.

Las selecciones territoriales participantes que disputen el partido como local debe garantizar que cuando la RFEF haya nombrado un/a DFP, el mismo disponga de:

- a) Libre acceso al estadio e instalaciones donde se disputen los partidos.
- b) Una localidad reservada en el Palco de Autoridades durante la celebración del partido. Dicha localidad debe ser de fácil acceso y salida para poder tener la máxima movilidad de desplazarse a cualquier punto del estadio durante la disputa del partido.
- c) El/la DFP podrá seguir el partido desde el perímetro del terreno de juego/pista o desde cualquier otra zona del estadio desde donde considere que puede desarrollar de manera más eficiente su labor.

Cada selección territorial participante designará a una persona de contacto que actuará como interlocutor para implementar la normativa audiovisual de la RFEF, trabajar en conjunto con el DFP y coordinar con la RFEF todas las actividades derivadas de cada partido. Será el/la encargado/a de recibir los informes federativos que detallan los cumplimientos de los participantes, así como los comentarios respecto a cada partido.

La RFEF controlará el cumplimiento de todas las normas aquí establecidas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La RFEF auditará los Informes que los DFP deben completar en cada partido y en el plazo máximo de 3 días desde la disputa de este y se pondrá en contacto con las selecciones territoriales participantes para informarles de los incumplimientos y problemas notificados en cada partido. Los incumplimientos, incidencias y observaciones que hayan identificado en primera instancia serán trasladadas a la selección territorial por parte de la RFEF para que éste tome las medidas necesarias para resolverlas.

6. En los partidos de las competiciones en que la RFEF haya comercializado los derechos, la señal audiovisual será producida por la RFEF o por la productora que esta designe. Dicha señal será entregada a todos los operadores propietarios de los derechos en el territorio nacional e internacional.

En cada uno de los partidos, la RFEF comunicará a las selecciones territoriales participantes las condiciones de acceso tanto de los operadores de televisión con y sin derechos, como del resto de medios de comunicación.

La RFEF facilitará a las selecciones territoriales participantes resúmenes de todos los partidos producidos en televisión.

Las selecciones territoriales participantes deberán solicitar con una antelación de, al menos, dos (2) días la entrega de los resúmenes. La RFEF entregará los resúmenes a través de una FTP en las condiciones y formatos que comunique a las selecciones territoriales participantes al comienzo de las competiciones.

Los participantes deberán solicitar con dos (2) días de antelación la entrega de la copia del partido.

7. Las selecciones territoriales participantes en las competiciones tendrán la obligación de atender a los medios de comunicación para crear un contenido atractivo que contribuya a potenciar su imagen.

8. La presente Disposición es de obligado cumplimiento en cada una de las competiciones y, en caso de incumplimiento, podrán depurarse las



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

responsabilidades de índole disciplinaria que procedan de acuerdo con lo estipulado en el Código Disciplinario.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **PRIMERA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN.**

Toda referencia al género en las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

#### **SEGUNDA. - EL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR N.º 42 DE LA RFEF TEMPORADA 16/17 EN RELACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD.**

A fin de dar obligado cumplimiento a la normativa actual existente sobre la Ley de protección jurídica del menor, y con la intención de informar a todos los que les pueda afectar, se recuerda el obligado cumplimiento de la Circular n.º 42 de la RFEF Temporada 16/17, en la cual se comunican los requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

#### **DISPOSICIÓN EXTRAORDINARIA POR RAZONES DE FUERZA MAYOR**

Las obligaciones específicas en supuestos de fuerza son las del Reglamento General y las específicas dictadas por el CNFP.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **BASES DE COMPETICIÓN**

### **III CAMPEONATO NACIONAL DE SELECCIONES AUTONÓMICAS**

#### **DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL DE FÚTBOL PLAYA**

##### **1. SISTEMA DE COMPETICIÓN.**

Será el acordado por el CNFP de acuerdo con las selecciones participantes.

**En la sede del campeonato se realizará una reunión con los seleccionadores y Jefes de Expedición, para recordar el espíritu del campeonato y los valores que se quieren transmitir.**

##### **2. SISTEMA DE PUNTUACIÓN.**

Para evitar que se originen grandes diferencias en el resultado de cada partido, al finalizar el encuentro se tendrá en cuenta el número de partes ganadas por cada selección y no la diferencia total entre los goles marcados y los recibidos durante todo el encuentro.

**La clasificación es anecdótica, no teniendo valor a la hora de recoger premios.**

De este modo, durante el partido:

- a) La selección vencedora de cada parte acumulará un punto para el resultado final del partido.
- b) En caso de empate en alguna de las partes, los equipos no sumarán puntos.
- c) Por lo tanto, la diferencia máxima que podrá resultar entre el equipo ganador y el derrotado será de 3 a 0.

La selección que gane el partido sumará 3 puntos en la clasificación general, en caso de empate obtendrá 2 puntos cada equipo y el equipo que pierda logrará 1 punto.

En caso de empate a puntos entre dos o más selecciones, se dilucidará atendiendo a las siguientes circunstancias:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Gol - average particular (se proclamará vencedor el equipo que hubiera ganado el partido disputado entre los equipos empatados a puntos).
- Equipo más joven, contabilizando los jugadores que hayan participado en el campeonato y con un mínimo de 12 minutos por partido.
- Diferencia de número de partes ganadas y perdidas.
- Mayor número de partes ganadas.
- Sorteo

### **3. TROFEOS Y DISTINCIONES.**

La competición que nos ocupa está dotada de los siguientes trofeos distinciones:

COPA – RFEF, para todas las Selecciones participantes del Campeonato y medallas doradas para la totalidad de participantes.

**Como no se trata de un campeonato en el que prime la clasificación, la entrega de trofeos se realizará por sorteo el orden de las selecciones.**

#### **TODOS SON CAMPEONES**

Se hará entrega a los/as árbitros de unas medallas conmemorativas de su participación